

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.452.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12.392/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 04 de enero del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Norberto Mario CAPPELLA, Legajo N° 12.392/3, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por